

# Estampilla pro desarrollo



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



# ¿Qué es?

Es el cobro de impuesto a

**a.** Toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica, provenientes de actos tales como: Contratos, órdenes de trabajo o servicio, adiciones a los mismos, pedidos, facturas.

**b.** Todo acto, contrato y operación que realicen personas naturales y/o jurídicas, o cualquier otra forma de asociación jurídica que deba registrarse en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio y esté gravada con el impuesto de registro.





# ¿Quién paga?

Todas las personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica que sean sujetos pasivos del impuesto de registro y quienes realicen actos y operaciones con el Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas.



# ¿Cuál es la base gravable?

El valor de toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica, antes de IVA y el valor del acto, contrato u operación liquidada en el formulario del impuesto de registro.

# ¿Cuál es la tarifa?

- a. El 0.5 X 1000 sobre el valor del acto en el formulario de liquidación del impuesto de registro.
- b. El 6 X 1000 sobre el valor de toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica.





# ¿Cuáles son los periodos de declaración y pago?

Mensualmente las entidades descentralizadas del Departamento de Antioquia que actúan como agentes de retención deberán declarar y pagar la estampilla prodesarrollo al Departamento de Antioquia en los primeros diez (10) días calendario siguientes al vencimiento de cada periodo. Las declaraciones se presentarán en las fechas y los formularios que para el efecto ha diseñado y establecido la Autoridad Tributaria Departamental y tendrá los mismos efectos de una declaración tributaria.





# ¿Cuáles son los periodos de declaración y pago?

- Cuentas u órdenes de pago que provengan de contratos y convenios, formados entre entidades oficiales y juntas de acción comunal.
- Las ligas deportivas que acrediten la existencia ante INDEPORTES.
- Prestatarios del Fondo de la Vivienda.
- Contratos de empréstito, servicios públicos y telefonía móvil que suscribe el Departamento y sus entes descentralizados para su funcionamiento.
- Contratos de las entidades estatales que presten servicios de telecomunicaciones para la adquisición y suministro de equipo, construcción, instalación y mantenimiento de redes.
- Pagos realizados por caja menor o fondos fijos.





- Anticipos o avances a funcionarios públicos.
- Pagos por salarios, viáticos, prestaciones sociales y horas cátedra.
- Pagos de servicios públicos a cargo del Departamento.
- Pagos que se efectúen en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación.
- Contratos y convenios que celebren las ESE del Departamento de Antioquia para adquirir el recurso humano necesario para prestación directa del servicio de salud y que se financien con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. (Artículo 48 de la Constitución Política de Colombia)







**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

OFICINA DE PASAPORTES

OFICINA DE PASAPORTES